

**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE  
LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA  
EMPRESA SERVICIOS ENDOSCÓPICOS  
LIMITADA.**

**3.7.1.0**  
DECRETO EXENTO \_\_\_\_\_/2013

**RECOLETA, 24 DIC. 2013**

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Exento N° 3270, de fecha 21 de noviembre de 2013, por el cual se adjudica la licitación pública denominada **"CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE EXÁMENES DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA"**, a la Empresa **SERVICIOS ENDOSCÓPICOS LIMITADA**, con el objeto de que suministre los servicios de exámenes de endoscopia digestiva alta para usuarios de los Centros de Salud de la Comuna de Recoleta. La provisión de los servicios, deberá dar cumplimiento con lo establecido en los términos de referencia;
- 2.- El contrato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** y la empresa **SERVICIOS ENDOSCÓPICOS LIMITADA**, con fecha 26 de noviembre de 2013.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1.-APRUÉBASE** el contrato de suministro de servicios celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y la empresa **SERVICIOS ENDOSCÓPICOS LIMITADA**, con el objeto de que el proveedor suministre los servicios de exámenes de endoscopia digestiva alta para usuarios de los Centros de Salud de la Comuna de Recoleta. La provisión de los servicios, deberá dar cumplimiento con lo establecido en los términos de referencia;



2.- **EL PAGO** La Municipalidad pagará al Adjudicatario, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, por la realización del examen gastroduodenoscopia, incluye esofagoscopia, la suma de \$29.000.- (veintinueve mil pesos), por el examen del test de ureasa, la suma de \$1.- (un peso) y por el estudio hispatológico corriente de biopsia diferida, la suma de \$20.000.- (veinte mil pesos), todos los valores son exentos de IVA;

3.- **EL PLAZO** del contrato comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha de dictación del presente decreto, hasta el 31 de diciembre de 2014.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que genere el contrato al ítem N° 215.22.11.999 denominado "Servicios Técnicos y Profesionales, otros"; Centro de costo N° 10.05.06, Gastroenterología.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JRH/S/JCZV



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE



**“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE EXÁMENES DE  
ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA”**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**- Y -**

**SERVICIOS ENDOSCÓPICOS LIMITADA**

En Recoleta, con fecha 26 de noviembre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, RUT N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante “la **Municipalidad**”; y por la otra parte, la Empresa **SERVICIOS ENDOSCÓPICOS LIMITADA**, RUT 78.052.450-2, representada legalmente por don **JORGE MIGUEL GIDI MOBAREC**, Cédula de Identidad N° 8.430.784-K, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 1002, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también “**El Adjudicatario**”, todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

**PRIMERO: OBJETO;** En cumplimiento del Decreto Exento N° 3270, de fecha 21 de noviembre de 2013, por el cual se adjudica la licitación pública denominada “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE EXÁMENES DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA**”, a la Empresa **SERVICIOS ENDOSCÓPICOS LIMITADA**, con el objeto de que suministre



los servicios de exámenes de edoscopia digestiva alta para usuarios de los Centros de Salud de la Comuna de Recoleta.

El suministro de los servicios deberá dar cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia, documento que ambas partes acuerdan tener como integrantes del presente contrato, para todos sus efectos legales.

**SEGUNDO:PRECIO Y FORMA DE PAGO;**La Municipalidad pagará al Adjudicatario, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, por la realización del examen gastroduodenoscopia, incluye esofagoscopia, la suma de \$29.000.- (veintinueve mil pesos), por el examen del test de ureasa, la suma de \$1.- (un peso) y por el estudio hispatológico corriente de biopsia diferida, la suma de \$20.000.- (veinte mil pesos), todos los valores son exentos de IVA.

El pago de los servicios contratado se realizará en forma mensual, según la cantidad de exámenes, test de ureasa y estudios histopatológicos que se hayan recepcionado conforme dentro del mes en cuestión, debiendo facturarse acompañando la siguiente documentación de respaldo, en duplicado:

- a) Factura a nombre del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Recoleta R.U.T. 69.254.800-0, Recoleta 2774.
- b) Nómina de pacientes atendidos con informe entregado, indicando nombre completo, RUT, fecha de atención y orden de atención emitida para la realización del examen, más resultado de informe de resultado impreso;
- c) Acta de Supervisión en conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica, adjuntando la nómina consolidada por Consultorio, identificando los usuarios de cada CESFAM derivados al centro de atención (nombre y ficha);
- d) Otros que solicite la Unidad Técnica

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 19983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura".



El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre del Adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Adjudicatario desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Adjudicatario, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

**TERCERO: PLAZO;** El plazo del contrato comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha del decreto que aprueba el presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

**CUARTO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;** El Adjudicatario, deberá presentar al momento de suscribir el contrato una “Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato”, por la suma de \$3.285.441.- (tres millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos). El plazo de vigencia del documento será a lo menos la duración del contrato, aumentado 90 días.

Dicha garantía se hará efectiva, a todo evento por incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario y su cobro es independiente al pago de eventuales multas que se le extiendan al adjudicatario.

**QUINTO: MULTAS;** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, el Inspector Técnico, notificará por escrito, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por el adjudicatario en la Tesorería del Departamento de Salud y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Pago correspondiente al mes siguiente de cursada la multa.

El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique por escrito la multa definitiva, una vez terminado todos los procesos de apelación.



La acumulación de multas no podrá exceder del **10%** del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los eventos que a continuación se detallan, se les aplicarán multas:

- a) Se aplicará una multa equivalente a 3 U.F. por no acatar instrucciones del ITS;
- b) Se aplicará una multa equivalente a 5 U.F. por cada evento, en que no se otorgue el servicio a los pacientes derivados para su atención;
- c) Se aplicará una multa de 5 U.F. por cada evento, toda vez que no se repitan los exámenes que presenten deficiencias técnicas que dificulten precisar el diagnóstico;
- d) Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias, por cada día de atraso en el cumplimiento de la entrega de resultados de exámenes en el Centro de Salud respectivo.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del Adjudicatario, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Control de Servicios.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 días (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por el Libro de control, el adjudicatario si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de cinco días. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

**SEXTO: UNIDAD TÉCNICA;** La Unidad Técnica será la **Departamento de Salud**, la cual designará, por Decreto Exento, un profesional funcionario, quien será el Inspector Técnico del Servicio.

En la Unidad Técnica se mantendrá un libro foliado en triplicado, que será proporcionado por el adjudicatario, denominado en adelante "Libro de



Control del Servicio (LCS)", que se será el medio de comunicación oficial entre el ITS y el adjudicatario.

En dicho libro, se deberá dejar constancia de todo hecho relevante del contrato, tales como:

- a) Fecha de Inicio del Contrato.
- b) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice la Unidad Técnica.
- c) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el adjudicatario.
- d) De las notificaciones de multas y las apelaciones que planteé el adjudicatario a la Unidad Técnica.
- e) Otras anotaciones relativas al desarrollo del contrato.

La hoja original del libro será retirada por la Unidad Técnica, y la primera copia por el adjudicatario, previa firma conforme de ambas partes, para sus respectivos archivos.

**SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUCATARIO;** Corresponderá al Adjudicatario:

- a) Proveer el servicio en las condiciones señaladas en las bases administrativas y los términos de referencia;
- b) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato;
- c) Presentar la documentación correspondientes para los estados de pago en la forma y fondo indicados en el presente contrato;
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

**OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO;** La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;



- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses;
- f) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de licitación o en el contrato;
- g) No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo ó suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Adjudicatario, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otros motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Adjudicatario el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del Contrato serán de cargo del Municipio;
- h) Si el Adjudicatario fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima;
- i) Si el Adjudicatario es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores;
- j) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- k) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores;
- l) Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;
- m) Si el Adjudicatario es una sociedad y va a su liquidación;



- n) Si al Adjudicatario le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- o) En caso de muerte del Adjudicatario o Socio que implique término de giro de la Empresa;
- p) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de Adjudicatarios.

Si el Adjudicatario es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Adjudicatario al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio.

**NOVENO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL ADJUDICATARIO;** Para los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento del Adjudicatario y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago del servicio efectivamente entregado y recepcionado en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

- a) Por acumular más de 2 multas durante la ejecución del contrato;
- b) Por atraso en la entrega de los resultados de los exámenes, que supere los 15 días hábiles.

**DÉCIMO: INTERPRETACIÓN;** Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

**DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA;** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS;** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL ADJUDICATARIO y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMO TERCERO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO;** Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS;** La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en Sentencia de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de don **JORGE MIGUEL GIDI MOBAREC**, para representar a la empresa **SERVICIOS ENDOSCÓPICOS LIMITADA**, consta en el Certificado del Registro de Comercio de Santiago, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, con fecha 9 de septiembre de 2013.



**JORGE MIGUEL GIDI MOBAREC**  
**SERVICIOS ENDOSCÓPICOS LIMITADA**



**DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**

JPGHS

